



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000017-2024-MDP/CM [35665 - 7]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

Acuerdos del pacto regional señor de Sipán 2023-2025 del 20 abril 2023, el Informe N°000954-2024-MDP/GDS, del 04 noviembre 2024, de la Gerencia De Desarrollo Social, el Informe N° 000824-2024-MDP/OGAJ, del 07 noviembre del 2024, de la oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000034-2024-MDP/GDS, del 12 noviembre 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 000645-2024-MDP/OGAJ, del 12 noviembre 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 002-2024-MDP/CM-CPSDYPD.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el Artículo 84° numeral 2.4, 2.5 y 2.7 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones de las Municipalidades Distritales: 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, 2.5) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, 2.7) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Que, mediante la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer - CEDAW; la Recomendación General N°19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (Resolución de asamblea General 48/104 del 20 de diciembre del 1993 de la ONU, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles , inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional ; el estatuto de Roma de la corte penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984) entre otros.

Que, mediante la ley N° 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 45 ° numeral 14 literal a) que una de las responsabilidades de los gobiernos locales es “formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover,



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000017-2024-MDP/CM [35665 - 7]

supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo familiar”.

Que, mediante la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°000413-2023-GR.LAMB/GR, el Gobierno Regional de Lambayeque, resuelve: ARTICULO PRIMERO: Reconocer la Suscripción del Pacto Regional “Señor de Sipán” suscrito con la Municipalidad Distrital de Pimentel con la finalidad de cumplir el Compromiso de Gestión de Articulación Territorial que forma parte del quinto Convenio de asignación por desempeño (CAD) entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, mediante los Acuerdos del pacto regional señor de Sipán 2023-2025, se tiene como objetivo articulación y organización local, intervenciones de lucha contra la anemia, salud del niño y la gestante, educación temprana, calidad de agua en la región Lambayeque, durante el periodo abril a diciembre 2023 al 2025.

Que, mediante Informe N° 000954-2024-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece la creación de red de apoyo social de lucha contra la violencia intrafamiliar en el Distrito de Pimentel, con el objetivo de dar cumplimiento a la matriz de indicadores de las categorías salud, educación y agua por Gobierno local del Pacto Regional Señor de Sipán.

Que, según el Informe N° 000824-2024-MDP/OGAJ, de la oficina general de Asesoría Jurídica se observa en el modelo del ordenanza remitido por el gobierno regional, lo siguiente:

- se ha consignado erróneamente Municipalidad Distrital de Motupe, siendo lo correcto Municipalidad Distrital de Pimentel;
- aunado a ello que en su artículo segundo numeral 12 sobre la conformación de la red de apoyo social de lucha contra la violencia intrafamiliar señala 12) Responsable de OMAPE, debiendo ser Responsable de la OMAPED.
- Además, deberá consignarse en el visto y en el artículo primero del proyecto de ordenanza en mención lo siguiente: ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, debiendo subsanar lo omitido.

Que, mediante el informe Técnico N° 000034-2024-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, emite la viabilidad de la propuesta de ordenanza se remite con el objetivo de dar cumplimiento a la MATRIZ DE INDICADORES DE LAS CATEGORIAS SALUD, EDUCACIÓN Y AGUA por Gobierno local del Pacto



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000017-2024-MDP/CM [35665 - 7]

Regional Señor de Sipán, Asimismo, se informa y se precisa que la entidad a través de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, dará cumplimiento con lo estipulado en el numeral VI inciso b) del Pacto Regional "Señor de Sipán", para Intervenciones Integrales con Gobiernos Locales del Departamento de Lambayeque, siendo viable ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, tiene como responsabilidad realizar un trabajo coordinado con todas las instituciones y sociedad civil de la comunidad para afrontar el problema de una forma conjunta y no aislada, en el cual desarrollen una relación y coordinación, colaboración y cooperación a favor de las personas víctimas de violencia hacia la Mujer e integrantes del grupo familiar

Que, según el Informe Legal N° 000645-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la VIABILIDAD, adecuada a la normativa y a la facultad del Pleno del Concejo, de aprobar la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, la cual tiene como finalidad fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos organismos que tiene presencia en un determinada zona o comunidad realizando las actividades para sensibilizar a la población promoviendo la toma de conciencia sobre problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen No 002-2024-MDP/CPSDYPD; los miembros de la Comisión Permanente de Programas Sociales, defensa y Promoción de Derechos, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de programas sociales, defensa y promoción de derechos, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, CONCLUYE que la propuesta de ordenanza, contribuirá a realizar un trabajo concertado, unificando esfuerzos entre entidades públicas y privadas, y sociedad civil, para mitigar, concientizar y poder albergar un proyecto de vida saludable a favor de las personas víctimas de violencia hacia la Mujer e integrantes del grupo familiar recomendando al pleno del Concejo Municipal: i) La Viabilidad de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva, iii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remita la presente ordenanza, al gobierno regional de Lambayeque, en cumplimiento al pacto regional del señor de Sipán, para conocimiento y los fines pertinentes.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Tercera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de Noviembre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia en el voto de los regidores: Pedro Yrigoyen Fernandin, por haber sido encargado en funciones del despacho de alcaldía, según Resolución de Alcaldía N° 279-2024-MDP/A, y del regidor Eduardo Bueno Julón, debido a su ausencia justificada y con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000017-2024-MDP/CM [35665 - 7]

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, que tiene como responsabilidad la realización de un trabajo coordinado con todas las instituciones y sociedad civil de la comunidad para afrontar el problema de una forma conjunta y no aislada, en el cual desarrollen una relación de coordinación, colaboración y cooperación a favor de las personas víctimas de violencia hacia la Mujer e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR LA RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR por los siguientes miembros:

1. El Alcalde del Distrito de Pimentel, quien preside.
2. Gerente de Desarrollo Social.
3. Subprefecto del Distrito de Pimentel.
4. Jefe de la MICRORED de Salud.
5. Entidad Educativa Pública y Privada de mayor capacidad (Primaria).
6. Entidad Educativa Pública y Privada de mayor capacidad (Secundaria).
7. Representante de la Comisaría.
8. Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer.
9. Representante de la Compañía de Bomberos.
10. Responsable de la DEMUNA
11. Sub Gerencia de Programas Sociales.
12. Responsable de OMAPED.
13. Responsable del CIAM.
14. Sub Gerencia de Participación y Servicios Sociales.
15. Representantes de Organizaciones Sociales de Base.
16. Representantes de Empresas del distrito.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación y Servicios Sociales, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás áreas pertinentes al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, mediante las distintas gerencias de la Municipalidad Distrital de Pimentel, realicen acciones que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas, promocionales, contra la violencia hacia la mujer y su entorno familiar.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000017-2024-MDP/CM [35665 - 7]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 09:50:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ARTURO AGUILAR LARREA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
25-11-2024 / 09:40:45
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
25-11-2024 / 09:43:09
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
25-11-2024 / 09:39:41
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
25-11-2024 / 09:38:02